



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – mayor cuantía

Demandantes: Claudia Yanette Molina, Kevin Armando Ochoa Molina, Aurora Molina, Ángel María Gómez Lizcano, Ángel Gómez Molina, Miguel Ángel Gómez Molina, Marlon Gómez Geniz, Jhon Ángel Gómez Barrero, Miguel Andrés Gómez Barrero, Angelica María Gómez Molina, Danna Lucia Hernández Gómez, Luis Alejandro Hernández Gómez, Angela María Gómez Molina, Mariangel Flórez Gómez y Eric Gael Flórez Gómez.

Demandada: Auto Fusa S.A., la Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A., Giovanni Montilla Osorio y Jairo William Guerrero Malagón.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00131-00

El apoderado judicial de los demandantes pidió emplazar a Giovanni Montilla Osorio en razón a que envió a la dirección física informada por él a la Policía Nacional que atendió el accidente de tránsito, sin obtener la efectividad de la notificación, se accederá a dicho pedimento según lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que las demandadas, sociedad Auto Fusa S.A. y la sociedad SBS Seguros Colombia S.A., contestaron oportunamente la demanda se les dará el trámite respectivo a dichos escritos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar el emplazamiento del demandado Giovanni Montilla Osorio.
2. Ordenar que por secretaría se elabore el listado de emplazamiento de los demandados, Giovanni Montilla Osorio y Jairo William Guerrero Malagón¹, y además se hagan las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de la demandada, sociedad Auto Fusa S.A.²
4. Reconocer al abogado Edgar Enrique Cita Chacón como apoderado judicial de la sociedad Auto Fusa S.A. según el poder especial otorgado.
5. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de la demandada, sociedad SBS Seguros Colombia S.A.³.
6. Reconocer al abogado Ricardo Sarmiento Piñeros como apoderado judicial de la sociedad SBS Seguros Colombia S.A. según el poder general otorgado en la escritura pública número 33654 de 19 de octubre de 2017 de la notaría once (11) de Bogotá D.C.
7. Ordenar que por secretaría se realice el trámite descrito en el artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 para dar traslado a la parte demandante de las excepciones previas propuestas

¹ Se ordenó en el numeral 5 del auto proferido el 24 de enero de 2023, archivo 03 del expediente digital.

² Archivos 10 a 18 del expediente digital.

³ Archivo 19 del expediente digital.

por la sociedad Auto Fusa S.A.⁴ según lo establecido en el numeral 1 del artículo 101 del Código General del Proceso.

8. Admitir el llamamiento en garantía realizado por la sociedad Auto Fusa S.A. a la sociedad SBS Seguros Colombia S.A.⁵

9. Ordenar la notificación personal de la presente decisión a la sociedad SBS Seguros Colombia S.A., informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para contestar el llamamiento en garantía.

10. Admitir el llamamiento en garantía realizado por la sociedad Auto Fusa S.A. a la sociedad Vía 40 Express S.A.S.⁶.

11. Ordenar la notificación personal de la presente decisión a la sociedad Vía 40 Express S.A.S., informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para contestar el llamamiento en garantía.

12. Precisar que si la notificación a las sociedades, SBS Seguros Colombia S.A. y Vía 40 Express S.A.S., no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

13. Ordenar que por secretaría se remita a el enlace que permita acceder al expediente digital a todos los apoderados judiciales reconocidos en el presente trámite.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

⁴ Archivo 11 del expediente digital.

⁵ Archivo 12 del expediente digital.

⁶ Archivo 13 del expediente digital.

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f84a1e5a05a30d240763756cbaa95da08f41c5a2ed2db2ee8a2ccb47ca3d08**

Documento generado en 08/06/2023 10:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>